



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Municipalidad de Pueblo Libre
Secretaría General



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 156-2019-MPL

Pueblo Libre, 26 de marzo del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE;

VISTO, el Memorándum N° 0231-2019-MPL-GM, del 25 de marzo del 2019, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades, como órgano de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante la Ley N° 29325, se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como ente rector, el cual rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas y, de supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental se cumplan;



Que, el inciso 6.1 del artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, se establece que el Plan Anual de Fiscalización Ambiental – PLANEFA, es un instrumento de planificación a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental programa las acciones de fiscalización a su cargo, a ser efectuadas en el año fiscal correspondiente;

Que, el artículo 2 de la Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, establece que éste tiene por objeto establecer los lineamientos que orienten y faciliten a las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA;

Que, el inciso 8.1 del artículo 8 de los Lineamientos referidos en el párrafo anterior, establece que el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es aprobado mediante Resolución por el titular de la Entidad de Fiscalización Ambiental; por lo que, conforme a lo señalado, corresponde al Alcalde aprobarlo;

Que, el artículo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2019-OEFA/CD, establece ampliar el plazo de aprobación de los Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental correspondiente al año 2019 y 2020 hasta el 31 de marzo de 2019, siempre y cuando se adecuen a lo establecido en la Resolución del Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD;



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Municipalidad de Pueblo Libre
Secretaría General



Que, mediante Informe N° 038-2019-MPL-GDUA, del 20 de marzo del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente remite a la Gerencia Municipal el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2020 de la Municipalidad de Pueblo Libre, para su aprobación por el titular de la entidad;

Que, mediante Informe N° 044A-2019-MPL-GPP, del 22 de marzo del 2019, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2020 de la Municipalidad de Pueblo Libre, se encuentra alineado al Plan Estratégico Institucional 2018 y 2020 y cuenta con la asignación presupuestal correspondiente, por lo que dicha Gerencia emite su opinión favorable para dicha aprobación;

Que, mediante el Informe Legal N° 24-COMPLEMENTARIO-2019-MPL-GAJ, del 25 de marzo del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2019;

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APRUÉBASE el *Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2020 de la Municipalidad de Pueblo Libre*; el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCÁRGASE a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCÁRGASE a la Secretaría General su publicación en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad de Pueblo Libre

Rafael Vera Mascaro
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Stephen Yurri Haas del Carpio
ALCALDE



Municipalidad de
Pueblo Libre

PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL 2020

Capital del Bicentenario





ÍNDICE

- 1. INTRODUCCIÓN..... 3
- 2. ESTRUCTURA ORGÁNICA 4
- 3. MARCO LEGAL..... 7
- 4. ESTADO SITUACIONAL..... 13
 - 4.1. Evaluación 13
 - 4.2. Problemática Ambiental..... 18
- 5. OBJETIVOS..... 18
- 6. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL 19
 - 6.1. Programación de Supervisiones 19
 - 6.2. Programación Ejercicio de Potestad Sancionadora..... 19
 - 6.3. Programación de Evaluaciones Ambientales..... 19
 - 6.4. Plan de Instrumentos Normativos 20
- 7. ANEXO..... 20
 - I. Programación de Supervisiones 21
 - II. Programación del Ejercicio de la Potestad Sancionadora 22
 - III. Programación de Evaluaciones Ambientales..... 23
 - IV. Programación de Instrumentos Normativos 24
 - V. Resumen de Programación 26





1. INTRODUCCIÓN

La Ley N° 29325 -- Ley Marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, señala que las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) Nacional, Regional o Local tienen facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental en su jurisdicción y en marco de su competencia. Por su parte, el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, señala que el ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental que son ejercidas por las EFA de acuerdo con sus competencias.

El Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es una herramienta de gestión ambiental de seguimiento de las actividades de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción mediante el cual la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) programa las acciones de supervisión, seguimiento, evaluación y fiscalización ambiental, que sirven como mecanismos para el cumplimiento de las funciones ambientales a su cargo; el cual debe ser transversal a los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), con el objetivo de cumplir las metas de carácter ambiental establecidas en el Plan de Desarrollo Local Concertado.

La Municipalidad de Pueblo Libre, en marco de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, en su calidad de EFA de nivel local y en cumplimiento con la Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD, que aprueba los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Planefa, ha formulado el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental a ser ejecutado durante el año 2020. Para ello, a través de los órganos municipales de línea, quienes brindarán apoyo para asegurar la seguridad de los operativos o acompañamiento en las acciones de fiscalización, u otras áreas de ser necesario; así como asegurar los recursos necesarios para su cumplimiento.



2. ESTRUCTURA ORGÁNICA

La Municipalidad de Pueblo Libre cuenta con órganos de línea encargados de conducir los procesos de desarrollo urbano y ambiental, así como supervisar y controlar el proceso sancionador de forma oportuna y eficiente.

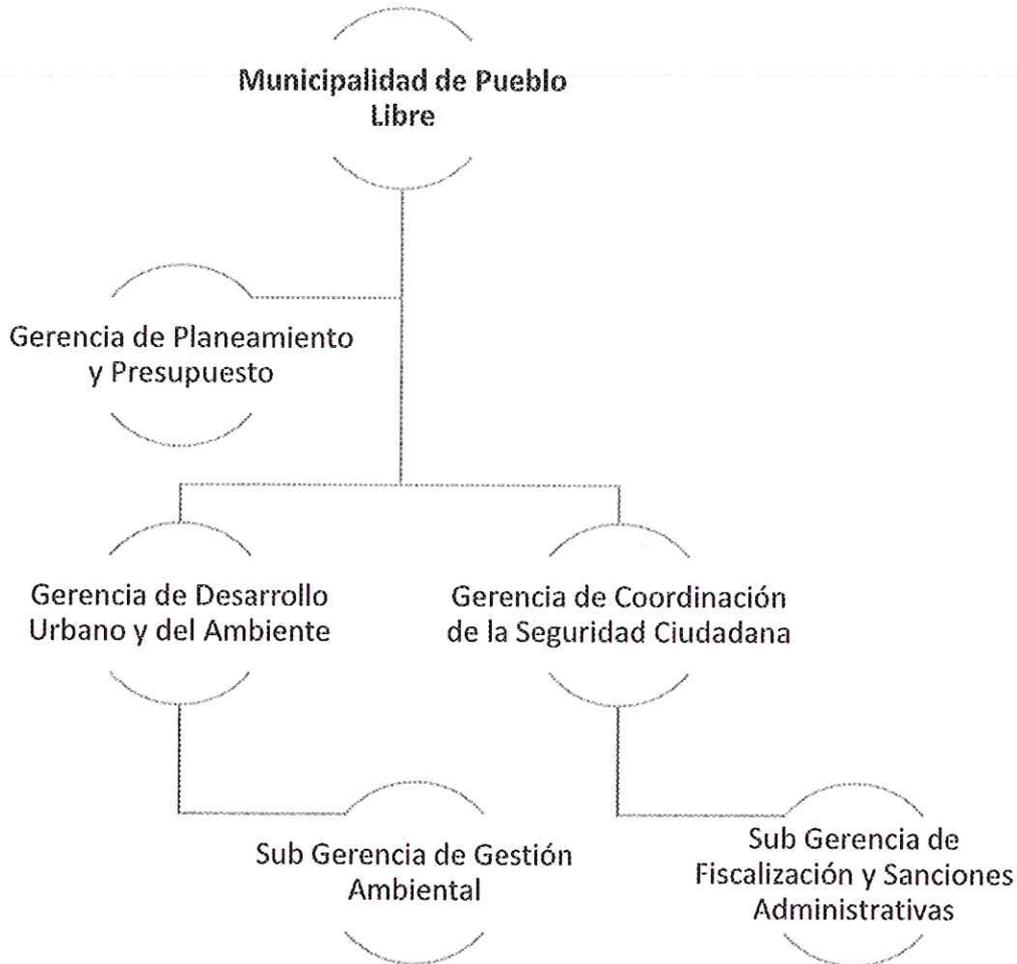


Ilustración 1: Organigrama de la Municipalidad de Pueblo Libre. Ordenanza N° 527-MPL.

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento encargado de conducir los procesos de planeamiento, presupuesto, racionalización y estadística, en función al logro de los objetivos del desarrollo local concertado.

Las funciones específicas y competencias de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para asegurar el cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental son las siguientes:





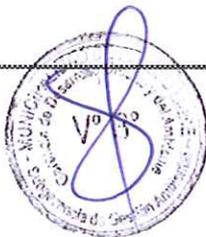
- a. Conducir el proceso presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, y otras disposiciones al respecto, para cuyo efecto organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere.
- b. Formular el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y sus modificatorias así como conducir el proceso presupuestario institucional y hacer cumplir bajo responsabilidad las normas y dispositivos de carácter presupuestal en calidad de órgano especializado en la materia, debiendo asesorar a la Alcaldía, la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas en estos supuestos.
- c. Informar semestralmente a la Gerencia Municipal los resultados logrados por todas las unidades orgánicas de la Municipalidad, respecto al cumplimiento de los objetivos y metas, y la ejecución de los proyectos establecidos en el Plan Estratégico Institucional y en el Plan Operativo Institucional.
- d. Proponer, controlar y evaluar la ejecución de los Planes y programas de corto, mediano y largo plazo (Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Institucional y el Plan de Desarrollo Local Concertado y otros documentos de gestión de mediano y largo plazo).

La Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente es el órgano de línea encargado de conducir los procesos de desarrollo urbano, ambiental y la gestión de riesgo del distrito; conduce la prestación de los servicios públicos, los programas y proyectos de gestión del medio ambiente.

Para el cumplimiento de sus funciones de protección del ambiente, tiene a su cargo la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, que es la unidad orgánica especializada en desarrollar acciones de protección del ambiente en el distrito.

Las funciones específicas y competencias de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, para el cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, son las siguientes:

- a. Supervisar el servicio de limpieza pública; recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos.
- b. Programar, dirigir, ejecutar los programas de minimización y reciclaje de residuos sólidos inorgánicos y orgánicos, así como supervisar, monitorear y controlar todas sus etapas y procesos.
- c. Planificar, diseñar y dirigir la gestión sostenible de las áreas verdes, conservación de ecosistemas y manejo sostenible del arbolado urbano.





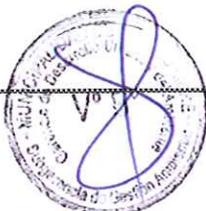
- d. Diseñar, supervisar y promover la gestión de la calidad del aire a través de la elaboración de instrumentos de planificación y control de emisiones y propagación de gases y ruidos.
- e. Planificar, diseñar, proponer, supervisar y ejecutar proyectos de gestión del agua con fines de riego, así como monitorear la calidad del agua de regadío según los estándares nacionales.
- f. Programar y monitorear inspecciones y acciones inopinadas para la ejecución de operativos de identificación de contaminación ambiental del agua, aire y suelo, considerando las fuentes fijas y móviles.

Por otro lado, la Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana es el órgano de línea encargado de planear, proponer, orientar y monitorear las acciones que coadyuven a proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos en el distrito; asimismo, se encarga de supervisar y controlar el proceso sancionador de forma oportuna y eficiente.

Para el cumplimiento de sus funciones de carácter fiscalizador y sancionador, tiene a su cargo la Sub Gerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas, que es la unidad orgánica especializada en ejecutar el proceso sancionador, efectuando acciones para fiscalizar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas.

Las funciones específicas y competencias de la Sub Gerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas, para el cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, son las siguientes:

- a. Elaborar el proyecto de Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro de Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) y medidas complementarias, así como sus respectivas modificaciones.
- b. Supervisar el adecuado cumplimiento de las funciones que realizan los inspectores municipales.
- c. Conducir el procedimiento administrativo sancionador por infracciones de carácter administrativo tanto en la fase instructiva como resolutoria.
- d. Resolver en primera instancia los recursos impugnativos que se interpongan contra los actos administrativos expedidos.
- e. Formular y proponer el Plan de Fiscalización y los planes operativos que se requieran, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes,





estableciendo estrategias a seguir para realizar un trabajo conjunto en la fiscalización del cumplimiento de las normas municipales.

- f. Efectuar el seguimiento a la ejecución de las sanciones y medidas complementarias impuestas por infracción a las disposiciones municipales.
- g. Mantener actualizada la base de datos del sistema de fiscalización.
- h. Producir información estadística de las acciones de fiscalización ejecutadas.
- i. Fiscalizar el cumplimiento de las normas municipales en materia sanitaria, desarrollo humano, medio ambiente y gestión de riesgo.
- j. Atender las denuncias vecinales sobre incumplimiento de las disposiciones municipales.

Por otro lado, para el cumplimiento de sus funciones en la ejecución del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, las unidades orgánicas indicadas cuentan con la Ordenanza N° 500-MPL, Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS), que es un instrumento que tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable en la jurisdicción del distrito de Pueblo Libre, para la fiscalización y verificación del cumplimiento de obligaciones de carácter administrativo que se encuentren establecidas en las normas municipales y otros dispositivos legales de alcance nacional; a su vez, también disponen de la Ordenanza N° 513-MPL, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental, el cual tiene como objeto regular, uniformizar y complementar la función de evaluación, supervisión y fiscalización en materia ambiental, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones otorgados en el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, como Entidad de Fiscalización Ambiental Local.

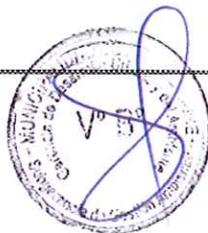
3. MARCO LEGAL

- **Constitución Política del Perú**

Artículo 2º, inciso 22: *"Toda persona tiene derecho: A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida"*.

- **Ley N° 28611, Ley General del Ambiente**

En el Artículo 1º.- Del Derecho y Deber Fundamental, establece: *"Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes,*



asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país”.

En el Artículo 2º, menciona que las normas complementarias y reglamentarias, son de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica pública o privada, dentro del territorio nacional.

En el Artículo 52º, define la fiscalización ambiental como *las acciones de vigilancia control, seguimiento, verificación y otras similares, que realiza la Autoridad Ambiental Nacional y las demás autoridades competentes a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas en la presente Ley, así como en sus normas complementarias y reglamentarias.*

- **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**

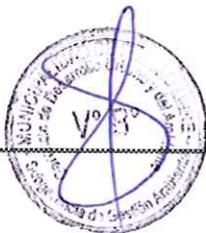
En el Artículo 73º, inciso b) *“Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital. Los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emitan las municipalidades distritales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia”.*

En el Artículo 80º, numeral 3.4, establece: *“Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente”.*

- **Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°088-2005-PCM**

Artículo 5º, los principios por los que se rige la Gestión Ambiental en el Perú donde menciona (i) la articulación en el ejercicio de las funciones públicas de acuerdo con el carácter transectorial de la gestión ambiental (ii), la descentralización y desconcentración de capacidades y funciones ambientales y, (iii) la permanencia, continuidad y transparencia de las acciones de fiscalización.

Así mismo, en su Artículo 88º, precisa que “fiscalización ambiental” comprende las acciones de vigilancia, control, seguimiento, verificación y otras similares que realiza las autoridades competentes a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas por ley y la normativa correspondiente.





• **Ley N° 29325, Ley de Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental -- SINEFA**

En el Artículo 2º, establece que la presente ley rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del gobierno nacional, regional y local que ejerzan funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental.

En el Artículo 4º, indica que forma parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental el Ministerio del Ambiente – MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local.

En el Artículo 7º, establece que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA.

• **Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM**

En el Art. 2º establece que se encuentran comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Ley, las políticas, planes y programas de nivel nacional, regional y local que puedan originar implicaciones ambientales significativas; así como los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, que impliquen actividades, construcciones, obras y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales negativos significativos.

En el Artículo 15º indica que la autoridad competente será la responsable de efectuar la función de seguimiento, supervisión y control de la evaluación de impacto ambiental, aplicando las sanciones administrativas a los infractores.

• **Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.**

En el Artículo 3º, La Ley indica el Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas.



En el Artículo 6°, establece como un lineamiento acciones destinadas a evitar la contaminación ambiental, eliminando malas prácticas de manejo de residuos sólidos que pudieran afectar la calidad del aire, agua, suelos y ecosistemas.

Su Reglamento establece que corresponde a las Municipalidades Distritales asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.

- **Decreto Legislativo N° 1389, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.**

Faculta a las EFA a dictar medidas preventivas, cautelares y correctivas en el ejercicio de sus potestades fiscalizadoras y sancionadoras en materia ambiental mediante decisión debidamente motivada y observando el principio de proporcionalidad.

- **Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, Aprueba Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Aire**

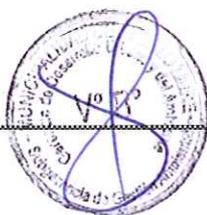
Suscribió los ECA para aires referidos al dióxido de azufre (SO₂), compuestos orgánicos volátiles (COV), hidrocarburos totales (HT) y material particulado con diámetro menor a 2.5 micras (PM_{2.5}).

- **Decreto Supremo N° 010-2005-PCM. Aprueban Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Radiaciones No Ionizantes.**

Se establecen los niveles máximos de las intensidades de las radiaciones no ionizantes, cuya presencia en el ambiente y en su calidad de cuerpo receptor no deben exceder los parámetros a fin de evitar riesgo a la salud humana y el ambiente.

- **Decreto Supremo N° 085-2003-PCM. Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.**

Las Municipalidades Distritales, son fundamentales para implementar, en coordinación con las Municipalidades Provinciales, los planes de prevención y control de la contaminación sonora en su ámbito; fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones dadas en el presente reglamento.



- **Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, aprueba los Estándares de Calidad Ambiental para Agua y Establecen disposiciones complementarias.**

En el Artículo 1° se establece la modificación de los parámetros y valores de los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para agua, detallados en el Anexo de la Norma. Además, se hace precisiones de las Categorías de los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (ECA) para Agua.

- **Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM**

Aprueba el Régimen común de Fiscalización Ambiental donde establece los lineamientos, principios y bases comunes de la fiscalización ambiental en el país, así como las disposiciones generales que deben cumplir de manera obligatoria las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) de manera obligatoria, en el ámbito del SINEFA, regulando su articulación con el fin de asegurar el ejercicio armónico de la fiscalización ambiental a su cargo y; la intervenciones coordinada y eficiente de las mismas.

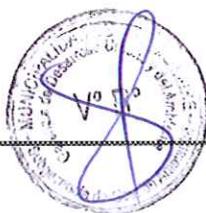
En el Artículo 6°, numeral 6.1, menciona que el Plan Anual de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es un instrumento de planificación a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental programa las acciones de fiscalización a su cargo, a ser efectuadas en el año fiscal correspondiente.

- **Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD**

Aprueban los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, estableciendo que las EFA deberán aprobar dicho instrumento, conforme a lo previsto en la referida herramienta de gestión y deberá ser incorporado en el Pla Operativo Institucional (POI), asignando los recursos necesarios para su cumplimiento.

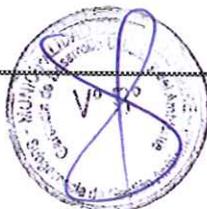
- **Ordenanza N° 256-MPL, Ordenanza sobre prevención, fiscalización y control de ruidos nocivos o molestos en el distrito de Pueblo Libre.**

El objetivo de la ordenanza es controlar, prevenir y regular las acciones que originen malestar auditivo, que perturbe a la población o al ambiente y se ejerza dentro de los límites del distrito de Pueblo Libre.





- **Ordenanza N° 362-MPL, Reglamento para el Manejo Sanitario, la Segregación de Residuos Sólidos en la Fuente y la Formalización de los Recicladores en el Distrito de Pueblo Libre.**
Establece un marco normativo que regula la actividad de los recicladores con el fin de desarrollar un modelo integrado para el reaprovechamiento de los residuos domiciliarios como base de la cadena del reciclaje, generando oportunidades socioeconómicas y fomentando compromiso y conciencia ambiental de los ciudadanos del distrito.
- **Ordenanza N° 500-MPL, Ordenanza que establece el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS)**
Ordenanza que tiene como objeto establecer un Régimen de Aplicaciones y Sanciones Administrativas para la fiscalización y verificación del cumplimiento de obligaciones de carácter administrativo que se encuentren establecidas en la presente Ordenanza, en el Anexo 1, Cuadro Único de Infracciones y Sanciones.
- **Ordenanza N° 513-MPL, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad de Pueblo Libre**
Ordenanza que tiene como objeto regular, uniformizar y complementar la función de evaluación, supervisión y fiscalización en materia ambiental, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones otorgadas en el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- **Ordenanza N° 527-MPL, Ordenanza que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Pueblo Libre**
El objetivo de la ordenanza es definir la estructura orgánica y las funciones de las áreas de la Municipalidad de Pueblo Libre.
- **Acuerdo de Consejo N° 50-2018-MPL, aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2018 – 2020 de la Municipalidad de Pueblo Libre**
Establece como Actividad Estratégica Institucional (AEI) 04 "Acciones de fiscalización y control de la contaminación ambiental de manera oportuna".
- **Resolución de Alcaldía N° 391-2018-MPL-A, aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) 2019 de la Municipalidad de Pueblo Libre**





4. ESTADO SITUACIONAL

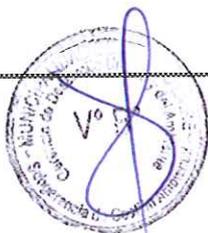
4.1. Evaluación

En el 2018, la ejecución del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental estuvo a cargo de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y la Sub Gerencia de Control Urbano, Catastro y Sanciones Administrativas, ahora denominada Sub Gerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas, según las modificaciones realizadas a través de la Ordenanza N° 527-MPL. El Planefa 2018 de la Municipalidad de Pueblo Libre ha sido ejecutado en tres partes. En primer lugar se cuenta con las actividades programadas de formulación de instrumentos normativos, cuyo cumplimiento se detalla a continuación

Tabla 1: Cumplimiento de la elaboración de instrumentos normativos del Planefa 2018.

Nº	Actividad	Instrumento de aprobación	Nivel de cumplimiento
1	Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental para el año 2018	Resolución de Alcaldía N° 010-2018-MPL-A	100%
2	Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos 2018	Decreto de Alcaldía N° 010-2018-MPL-A.	100%
3	Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora del distrito de Pueblo Libre	Decreto de Alcaldía N° 08-2018-MPL-A.	100%
4	Plan de Manejo de Residuos Sólidos 2018-2022	Actualmente se encuentra en etapa de elaboración y posterior opinión, para su aprobación mediante Ordenanza.	50%
5	Ordenanza que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad de Pueblo Libre	Ordenanza 513-MPL.	100%
6	Proyecto de Ordenanza para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora	Actualmente se encuentra en etapa final de levantamiento de observaciones.	70%
7	Proyecto de Ordenanza para la Gestión Integral de Residuos Sólidos	Actualmente se encuentra en etapa final de levantamiento de observaciones.	70%

Fuente: SGGA, 2019.



Por otro lado, respecto a la ejecución de actividades de supervisión y evaluación ambiental, se han realizado las intervenciones correspondientes considerando los protocolos de supervisión. Se han desarrollado evaluaciones, supervisiones, seguimiento de diversos componentes, los cuales se detalla a continuación.

Tabla 2: Cumplimiento de acciones de supervisión y evaluación del Planefa 2018.

ACTIVIDAD	ACCIÓN	META 2018	EJECUCIÓN 2018	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
Monitoreo de ruido ambiental	Monitoreo	20	32	160%
Evaluación y control de recicladores formalizados	Supervisión	8	6	75%
Fiscalización de recicladores formalizados	Fiscalización	8	4	50%
Supervisión de manejo de residuos sólidos en mercados	Supervisión	4	4	100%
Monitoreo de la calidad de agua para riego	Monitoreo	1	1	100%
Inspección de paneles publicitarios	Evaluación	6	7	116%
Vigilancia de adecuada disposición de residuos sólidos	Supervisión	6	6	100%

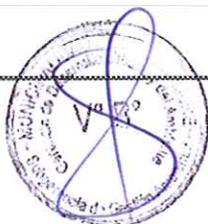
Fuente: SGGA, 2019.

Por otra parte, respecto a la potestad sancionadora, se han recibido denuncias por ruidos molestos, inadecuado manejo de residuos sólidos y mal uso del área verde, las cuales han sido oportunamente por el área competente, bajo los criterios y plazos establecidos por Ley, según el siguiente detalle.

Tabla 3: Cumplimiento de la potestad sancionadora del Planefa 2018.

REGISTRO DE DENUNCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE				
Año 2018	Áreas verdes	Ruido ambiental	Residuos sólidos	Emisión de gases
Número de denuncias recibidas	1	19	15	0
Número de denuncias atendidas	1	19	15	0

Fuente: SGFSA, 2019.





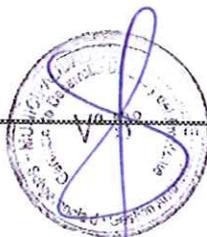
De los resultados obtenidos durante la ejecución del Planefa 2018, han arrojado que las principales problemáticas ambientales que aquejan en el distrito de Pueblo Libre son la contaminación sonora y el inadecuado manejo de residuos sólidos, municipales y de construcción y demolición de obras menores.

Respecto a la problemática de la contaminación sonora, los resultados determinaron que existen zonas donde el nivel de presión sonora excede el valor establecido en el ECA para ruido en más de 10 dB(A), siendo necesaria la realización de acciones para mitigar el impacto ambiental producido, principalmente, por el parque automotor.

Tabla 4: Resultados de monitoreos de ruido ambiental 2018.

PUNTO	DESCRIPCIÓN	RESULTADOS (dBA)	D.S. N° 085-2003-PCM (DIURNO)	DIFERENCIA
PFM-02	Av. Simón Bolívar c/ Av. Sucre	76.9	50 dB(A)	+ 26.9 dB(A)
PFM-03	Av. Simón Bolívar c/ Av. Paso de los Andes	75.7	50 dB(A)	+ 25.7 dB(A)
PFM-04	Av. Simón Bolívar c/ Av. Universitaria	76.5	60 dB(A)	+ 16.5 dB(A)
PFM-07	Av. Universitaria c/ Av. Manuel Cipriano Dulanto	75.5	60 dB(A)	+ 15.5 dB(A)
PFM-08	Av. Del Rio c/ Av. Colombia	72.1	60 dB(A)	+ 12.1 dB(A)
PFM-09	Av. La Marina c/ Jr. Crnl Juan Valer Sandoval	80.7	60 dB(A)	+ 20.7 dB(A)
PFM-11	Av. San Martín c/ Av. Gral. Manuel Vivanco	71.6	60 dB(A)	+ 11.6 dB(A)
PFM-13	Av. José Leguía y Meléndez c/ Jr. Abraham Lincoln	73.3	60 dB(A)	+ 13.3 dB(A)
PFM-15	Av. Paso de los Andes c/ Psje. La Huaca	71.6	60 dB(A)	+ 11.6 dB(A)
PFM-17	Av. Manuel Cipriano Dulanto c/ Av. Sucre	74.8	60 dB(A)	+ 14.8 dB(A)
PFM-19	Av. Juan Pablo Fernandini c/ Jr. Pedro Morales Bermúdez	70.1	60 dB(A)	+ 10.1 dB(A)
PFM-20	Jr. José Antonio Encinas c/ Av. Simón Bolívar	76.9	60 dB(A)	+ 16.9 dB(A)
PFM-23	Av. Brasil c/ Av. Gral. Manuel Vivanco	76.5	60 dB(A)	+ 16.5 dB(A)
FMC-03	Av. Sucre c/ Av. Av. Gral. Manuel Vivanco	76.1	60 dB(A)	+ 16.1 dB(A)
FMC-06	Av. Manuel Cipriano Dulanto c/ Jr. Juan Valer Sandoval	74.6	60 dB(A)	+ 14.6 dB(A)
FMC-07	Av. Manuel Cipriano Dulanto c/ Jr. Daniel Hernández	74.9	60 dB(A)	+ 14.9 dB(A)
FMC-08	Av. Paso de Los Andes c/ Av. Jr. José Santiago Wagner	73.3	60 dB(A)	+ 13.3 dB(A)

Fuente: SGGA, 2019.



Por otro lado, la generación de residuos de obras de construcción y demolición de obras menores es una de las principales problemáticas del sistema de manejo de residuos sólidos del distrito. La inadecuada disposición de este tipo de residuos genera desorden y deteriora los espacios públicos que son usados para su inadecuada disposición. Según el registro de quejas y denuncias vecinales, se cuenta con 4 zonas que son usadas frecuentemente como para la disposición de los residuos de construcción y demolición.

Tabla 5: Puntos recurrentes de inadecuada disposición de RCD.

N°	UBICACIÓN
01	Parque El Carmen
02	Ca. Carlos Bondy c/ Mca. Castilla
03	Parque Paseo Libertad
04	Mercado Municipal

Fuente: SGGG, 2019.

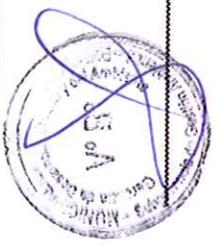
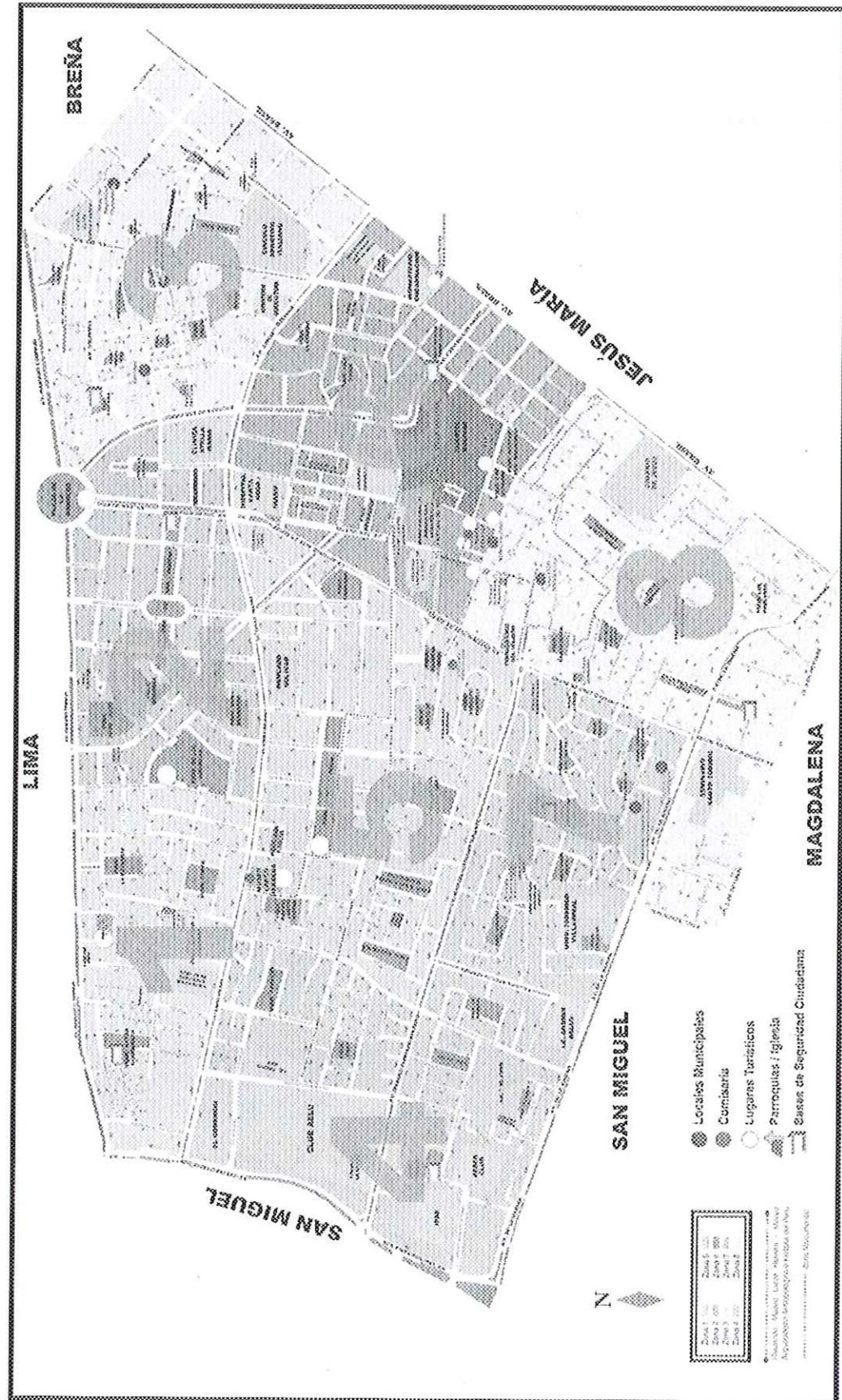
Respecto a las denuncias vecinales, en el 2017 se han registrado un total de 91 denuncias por infracciones de carácter ambiental, por su parte, en el 2018 se han registrado 35 denuncias; por lo cual, se ha podido verificar que ha habido una reducción notoria de casos registrados respecto al 2017; asimismo, se debe indicar que estas han sido resueltas durante el año fiscal anterior, por lo cual no se tienen casos pendientes para el 2019.

En ese contexto, se ha podido determinar el sector 3, 6 y 7 son zonas de donde existe la problemática ambiental por contaminación sonora que debe ser atendida y evaluada con prioridad, toda vez que los altos niveles de presión sonora registrados pueden causar afectaciones a la salud y bienestar de la población; por otro lado, respecto a los puntos recurrentes de inadecuada disposición de residuos de construcción y demolición, es necesario realizar operativos en conjunto con diversas áreas para fortalecer las acciones de prevención y fiscalización, debido a que podría propiciar la inadecuada disposición de residuos sólidos por parte de los ciudadanos.





Mapa 1: Sectorización del distrito de Pueblo Libre.



4.2. Problemática Ambiental

- Exceso de ruido ambiental (más de 10 dB en ponderación A) originado por el tránsito del parque automotor, obras de construcción y demolición y locales comerciales.
- Inadecuada disposición de residuos sólidos de construcción y demolición de obras menores que son dispuestos en espacios públicos, generando puntos recurrentes.
- Incumplimiento de disposiciones para el manejo seguro y sanitario de residuos sólidos por parte de los ciudadanos, que puede generar vectores, lixiviados y malos olores.

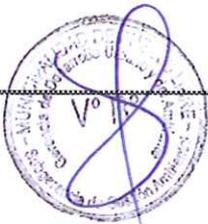
5. OBJETIVOS

Objetivo General

Desarrollar acciones de supervisión, evaluación y fiscalización de la contaminación ambiental dentro de la jurisdicción del distrito de Pueblo Libre, orientado al cumplimiento de las normas vigentes que buscan mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Objetivos Específicos

- Evaluar el nivel de ruido ambiental en la jurisdicción del distrito.
- Supervisar la adecuada disposición de residuos de construcción y demolición de obras menores.
- Supervisar las condiciones necesarias para el almacenamiento seguro y sanitario de residuos sólidos por parte de establecimientos con giro comercial.
- Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las normas en materia ambiental por parte de los administrados.
- Ejercer la potestad sancionadora ante el incumplimiento estricto de las disposiciones municipales, metropolitano o nacional en materia ambiental.
- Realizar supervisiones orientativas dirigido a los administrados que cuenten con obligaciones ambientales.
- Aprobar la normativa correspondiente para el correcto ejercicio de la supervisión, evaluación y fiscalización ambiental.
- Promover la capacitación continua del personal técnico para fortalecer las capacidades y conocimientos técnico-legales que permitan el correcto cumplimiento y ejecución de las actividades programadas.





6. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

6.1. Programación de Supervisiones

Las supervisiones ambientales realizadas por manejo de residuos sólidos serán dirigidas a los administrados que, por las actividades que desarrollan, puedan generar algún impacto negativo en el ambiente o a la salud pública. Se priorizará la evaluación de aquellos que tengan potencial de generar algún efecto negativo sobre el bienestar de la ciudadanía o causa un conflicto social entre ciudadanos.

Por otra parte, las supervisiones ambientales realizadas por ruido ambiental serán realizadas a aquellos administrados que realicen alguna actividad comercial o similares que, por la naturaleza de las operaciones realizadas, puedan generar contaminación sonora. Se priorizará aquellos administrados que puedan generar contaminación sonora que se encuentren en zonas de uso residencial y especial.

El detalle de la programación se expone en el Anexo I del presente documento.

6.2. Programación Ejercicio de Potestad Sancionadora

Las acciones de potestad sancionadora se utilizarán como última medida ante un incumplimiento de alguna obligación ambiental por parte de los administrados. Para ello, se priorizará brindar al ciudadano supervisiones orientativas, siempre y cuando no hayan sido objeto de supervisión previa, y proporcionarles plazos para su adecuación o subsanación. Sin embargo, aquellos administrados que no opten por acogerse a alguna de las opciones brindadas, se les iniciará procedimiento administrativo sancionador.

El detalle de la programación se expone en el Anexo I del presente documento.

6.3. Programación de Evaluaciones Ambientales

Las evaluaciones ambientales serán realizadas a los componentes ambientales que presenten mayor riesgo de contaminación. Se ha programado realizar el seguimiento ambiental del ruido ambiental generado por el tránsito del parque automotor, priorizando aquellas zonificaciones residenciales y especiales. Asimismo, se ha programado realizar la evaluación de la calidad del agua destinada para riego de parques, con el objeto de asegurar que se cumplan los parámetros establecidos por Ley. Además, se ha programado realizar la evaluación del manejo de residuos





sólidos en zonas que son puntos recurrentes de inadecuada disposición de residuos sólidos domiciliarios.

El detalle de la programación se expone en el Anexo III del presente documento.

6.4. Plan de Instrumentos Normativos

Se ha programado realizar la actualización del Reglamento de Supervisión Ambiental, según las actualizaciones normativas realizadas, con la finalidad de adecuar los procedimientos de supervisión y evaluación en concordancia con las normas vigentes.

El detalle de la programación se expone en el Anexo IV del presente documento.

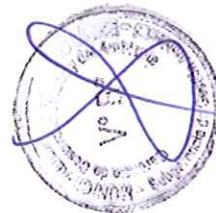
7. ANEXO





I. Programación de Supervisiones

N°	Actividad Operativa	Objeto de Supervisión	Unidad de Medida	Programación Mensual												Presupuesto anual (S/.)				
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre					
1	Supervisión	Residuos sólidos	Informe de supervisión	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	18	10000	
2	Supervisión	Ruido ambiental	Informe de supervisión	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	10000	
Totales:																				20000

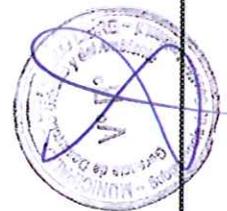




II. Programación del Ejercicio de la Potestad Sancionadora

Año	Cantidad
2019	10
2018	35
2017	91
Otros	0

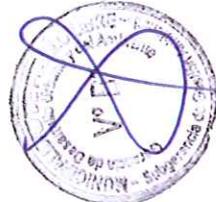
N°	Actividad Operativa	Unidad de Medida	Programación Mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/.)		
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre				
1	Supervisión	Expediente concluido	4	6	5	6	5	6	5	6	5	6	5	6	5	4	63	30000
2	Supervisión	Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	18000
Total:																	48000	





III. Programación de Evaluaciones Ambientales

N°	Actividad Operativa	Tipo de Evaluación	Unidad de Medida	Programación Mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/.)		
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre				
1	Evaluación de la calidad ambiental	Ruido ambiental	Informe de evaluación	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	24	8000
2	Evaluación de la calidad ambiental	Calidad de agua para riego	Informe de evaluación	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	5000
3	Evaluación de la calidad ambiental	Residuos sólidos	Informe de evaluación	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	8000
Total																	21000		





IV. Programación de Instrumentos Normativos

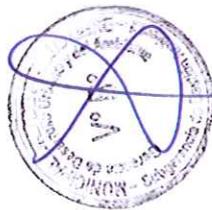
N°	Función	Detalle el instrumento normativo aprobado		Observaciones
		Normas de la EFA que reglamentan su función	Fecha de publicación en el Peruano	
1	Evaluadora	<p>Ordenanza N° 256-MPL Ordenanza sobre prevención, fiscalización y control de ruidos nocivos o molestos</p> <p>Ordenanza N° 362-MPL Reglamento para el manejo sanitario, la segregación de residuos sólidos en la fuente y la formalización de los recicladores</p> <p>Ordenanza N° 393-MPL Medidas para regular el uso y mantenimiento de las áreas verdes de uso público y los espacios públicos</p>	<p>7/07/2007</p> <p>9/07/2011</p> <p>23/11/2012</p>	<p>En proceso de actualización</p> <p>En proceso de actualización</p>
2	Supervisora	Ordenanza N° 513-MPL Reglamento de supervisión ambiental	13/07/2018	
3	Fiscalizadora	Ordenanza N° 500-MPL Regimen de aplicación de sanciones y Cuadro único de infracciones y sanciones	30/08/2017	





N°	Función normada	Instrumento normativo a aprobarse	Programación Mensual												Presupuesto anual (S/.)		
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre			
1	Actualización del Reglamento de Supervisión Ambiental	Ordenanza	E	R	R	A											1000
			Total												1000		

E: Elaboración
R: Revisión
A: Aprobación





V. Resumen de Programación

Programación anual de actividades de fiscalización ambiental									
N°	Actividad de Fiscalización Ambiental	Unidad de Medida	Programación física				Meta anual	Presupuesto anual (S/-)	
			I Trim.	II Trim.	III Trim.	IV Trim.			
1	Programación de supervisiones	Informe de supervisión	7	8	7	8	30	20000	
2	Programación del ejercicio de la potestad sancionadora	Expedientes concluidos	15	17	16	15	63	48000	
3	Programación de evaluaciones ambientales	Informe de evaluación	9	10	9	9	37	21000	
4	Programación de instrumentos normativos	Instrumento normativo aprobado	0	1	0	0	1	1000	
Total								90000	

